

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2025-090
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: AUTO / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58.9/

Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veinticinco (02/12/2025)

**INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ PERMANENTE - PROTECCIÓN A LA  
VIDA TURNO TRES (3)**

**RADICADO No. 2025-090**

**AUTO**

**“MEDIANTE EL CUAL SE DECIDE NO DAR TRÁMITE A PROCESO VERBAL  
ABREVIADO.”**

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** Por medio físico, fue remitido al despacho acta de visita RIMB, de fecha 23 de septiembre de 2025, relacionada con la visita a la carrera 11 # 28 – 38 barrio Girardot, razón social “Niquelados y cromados el Rin”, la cual fue recepcionada por el despacho el 20 de octubre de 2025, siéndole asignado el radicado interno 2025-090.

**SEGUNDO:** Revisada la mencionada acta, se observó la siguiente información en el espacio de observaciones:

1. Uso de suelos: “Favorable “informativo” “GOTUS 117650”.
2. Cámara de comercio: 02/24/2025 “CIUU 2432”
3. Concepto de seguridad: Cumple 16/10/2024
4. Concepto higiénico sanitario: Favorable.
5. Derechos de autor: OSA 04/03/2025 - 12/31/2025.
6. Tiene uso de suelo informativo.

**TERCERO:** Analizada la información registrada en el acta RIMB, el despacho no encontró de forma expresa un señalamiento que configure un comportamiento contrario a la convivencia que afecte la actividad económica, razón por la cual decidió previo a citar al presunto infractor, mantenerse a la espera de un posible informe técnico que complemente la información ya subministrada.

**CUARTO:** A la fecha, 2 de diciembre de 2025, no se ha remitido al despacho documentación alguna que complemente el acta RIMB y suministre elementos que den sustento al trámite de proceso verbal abreviado.

**QUINTO:** De conformidad con lo anterior, con fundamento en los principios de economía y celeridad procesal, a fin de evitar el represamiento de procesos que generan congestión en los despachos, muchos de los cuales representan un desgaste administrativo por falta de competencia o incluso por supuestas infracciones las cuales no deberían debatirse. Dichos principios están consagrados en el art. 209 de la Constitución Política, haciendo referencia al pronto diligenciamiento de los procesos, y el empleo del mínimo de toda actividad procesal sin violentar el derecho al debido

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2025-090
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: AUTO / Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58.9/

proceso, como el caso que nos ocupa por presuntos comportamientos que afectan la actividad económica.

Realizado el examen y la valoración necesaria este despacho encuentra viable no dar trámite a proceso verbal abreviado.

En mérito de lo expuesto, la inspección de Policía Urbana Protección a la Vida Turno No. 3 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales otorgadas por la ley,

#### RESUELVE

**PRIMERO: NO DAR TRÁMITE** al proceso verbal abreviado con radicado interno 2025-090 asignado en razón al acta de visita RIMB, de fecha 23 de septiembre de 2025, relacionada con la visita a la carrera 11 # 28 – 38 barrio Girardot, con la razón social “Niquelados y cromados el Rin”, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo definitivo de las actuaciones.

**TERCERO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede ningún recurso.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY LUCERO DÁVILA GÓMEZ

Inspectora de Convivencia y Paz Urbana  
Inspección de Convivencia y Paz - Permanente-Protección a la Vida-  
Turno 3  
Secretaría del Interior- Alcaldía de Bucaramanga

Proyecto: Juan Manuel Mantilla Velásquez – Abogada CPS